CONTRATO No.	Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento Nro. 391 de 2026
FECHA DEL CONTRATO	octubre 19 de 2026
CONTRATANTE	E.S.E. Hospital San Rafael NIT. 890.982.091-2
CONTRATISTA	GENERACION Y CONTROL S.A.S. Nit. 901.243.010-5
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO MAYOR PREVENTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS E.S.E, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ACEITES, FILTROS, LÍQUIDO REFRIGERANTE E INSUMOS REQUERIDOS, LA REVISIÓN DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS, LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y LA ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS CON REGISTROS FOTOGRÁFICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE RESPALDO ELÉCTRICO DE LA INSTITUCIÓN
VALOR	DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($2.432.360), incluido el IVA.
DURACION	UN (01) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato

Entre los suscritos: por una parte, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA**, identificada con **Nit 890.982.091-2,** Representada Legalmente por **ELIZABETH SUAREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.202.540**, quien actúa en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto Municipal No. 100-16-127 del 01 de abril de 2024, entidad pública descentralizada del orden municipal, que para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE o LA E.S.E,, y de la otra, **LUIS GABRIEL VALENCIA GALLON**, identificado con CC **70.094.704**, en representación legal de **GENERACION Y CONTROL S.A.S** con **NIT: 901.243.010-5** quien en adelante se denominará (LA) EL CONTRATISTA; se ha convenido celebrar el presente contrato de Servicios de Mantenimiento, el cual se regirá por las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado, como el HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, se rigen en su contratación por las normas de derecho privado y pueden hacer uso de las cláusulas excepcionales del Estatuto General de Contratación de

la Administración Pública. **2)** Que la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis, mediante el **Acuerdo No. 024 de 2026**, adoptó el Estatuto de Contratación de la Entidad; en consecuencia, el presente contrato se celebra bajo la modalidad de **Contratación Directa – Solicitud de Única Oferta**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del citado Acuerdo, por corresponder a una de las causales de contratación directa previstas en dicho Estatuto, cumpliendo los requisitos, principios y procedimientos establecidos para esta modalidad de selección.**3)** Este tipo de actividades no hace parte de las funciones constitucionales de la Entidad y dentro de la misma no se cuenta con el personal idóneo ni los equipos especiales para atender o ejecutar las mismas, por lo que se hace necesario contratar este servicio de manera externa. Con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente contrato de prestación de servicios de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA: OBJETO:** El objeto lo constituye el **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO MAYOR PREVENTIVO DE LA PLANTA ELÉCTRICA DIÉSEL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE SAN LUIS E.S.E, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE ACEITES, FILTROS, LÍQUIDO REFRIGERANTE E INSUMOS REQUERIDOS, LA REVISIÓN DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS, LA VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO Y LA ENTREGA DE INFORMES TÉCNICOS CON REGISTROS FOTOGRÁFICOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE OPERACIÓN Y DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO DE RESPALDO ELÉCTRICO DE LA INSTITUCIÓNSEGUNDA: DURACIÓN:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de UN (01) MES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato sin que supere el 18 de noviembre de 2026. **TERCERA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor aproximado del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. ($2.432.360), incluido el IVA**. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS cancelará a EL CONTRATISTA mediante actas de avance, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de actividades con el visto bueno de la Supervisión del Contrato, y la constancia de pago a la Seguridad Social Integral (Salud – pensión y riesgos laborales) de acuerdo a la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete para con EL CONTRATANTE a: **OBLIGACIONES GENERALES** 1) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013, referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales y parafiscales, de acuerdo a la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-. 2) Dar cumplimiento al capítulo 5 artículo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato. 3) Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el

gerencia@hospitalsanrafael-sanluis-antioquia.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia

Sistema de Información y Gestión del Empleo Público —SIGEP la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 4) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **SEXTA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: 1.) Realizar el mantenimiento preventivo de la planta eléctrica de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** Se compromete a: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2) Vigilar, Exigir y verificar, por intermedio del Supervisor del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales 3) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. 4) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será designado al Gerente de LA E.S.E., o quien haga sus veces, o a quien este designe, conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL CONTRATANTE, así como en lo estipulado en la presente minuta, y en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente. En desarrollo de su función, el Supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: 1) Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del presente contrato. 2) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Expedir los avales requeridos para el pago. 4) Mantener informado al Gerente de los hechos y omisiones de LA CONTRATISTA que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento de las obligaciones y objeto contractual se presente. 5) Solicitar a LA CONTRATISTA y a quien corresponda, informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 6) Comunicar a la Oficina Jurídica en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 7) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. 8) Velar porque la garantía se mantenga vigente durante la vigencia del contrato en los términos pactados para cada uno de los riesgos, cuando haya lugar. 9) Entregar a EL CONTRATISTA los insumos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones pactadas en los plazos acordados. 10) Exigir a LA CONTRATISTA la presentación de informes de las actividades realizadas y remitirlos a la Oficina correspondiente para que reposen en el expediente del contrato. 11) Verificar mensualmente que LA CONTRATISTA, esté efectuando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **NOVENA. GARANTÍA:** De acuerdo con el **Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de San Luis**, el tema de las **garantías o pólizas** no es obligatorio para todos los contratos. El manual establece que la entidad debe realizar un **análisis del riesgo** de cada proceso para determinar cuáles garantías exigir y cuáles amparos son necesarios.. **DÉCIMA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 100 de 1993 y a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, LA CONTRATISTA deberá afiliarse al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), requisito que se debe acreditar al momento de cada pago que se haga al mismo, ante el correspondiente Supervisor y de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. También se dará aplicación a la Ley 789 de 2002 artículo

gerencia@hospitalsanrafael-sanluis-antioquia.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

50 y a la Resolución Nro. 209 del 12 de febrero de 2020 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP-. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos que deberá ser suscrita por EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** LA CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será aportado por EL CONTRATANTE con cargo a la vigencia fiscal 2026, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 903 de 19 de octubre de 2026 y Registro Presupuestal No. 903 del 19 de octubre de 2026. **DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA establecidas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización o afectación, o en cualquier otro evento de incumplimiento de EL CONTRATISTA para el que la ley prevea la sanción de caducidad, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado y previo los procedimientos que garanticen el debido proceso, el derecho de defensa y de contradicción, podrá decretar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si existiendo las condiciones para declarar la caducidad del contrato, de conformidad con las facultades que le otorga el inciso 2° del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, LA E.S.E. decide abstenerse de hacerlo, podrá en todo caso adoptar las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato surgieran discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación de los servicios objeto de dicho contrato, EL CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del presente contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y, previamente las partes no llegaran al acuerdo respectivo, EL CONTRATANTE, a través de acto administrativo debidamente motivado, hará las modificaciones pertinentes mediante la supresión o adición de trabajos, actividades, suministros o servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993. Si las modificaciones unilaterales alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más de su valor inicial. EL CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, EL CONTRATANTE ordenará la liquidación

gerencia@hospitalsanrafael-sanluis-antioquia.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - **Teléfono** (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: **Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia**

del contrato, al igual que las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE** podrá terminar anticipada y unilateralmente el contrato, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole, por las siguientes causas: 1) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato por parte de EL CONTRATISTA. 2) Por extinción del plazo pactado. 3) Por la declaratoria de terminación unilateral y de caducidad del contrato por parte de EL CONTRATANTE en la forma y con los efectos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5) Por irregularidades graves en la facturación cuando se demuestre dolo. 6) Por mutuo acuerdo entre las partes. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** Las partes acuerdan levantar la respectiva acta de liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de manera bilateral. Si el Contratista no se presenta para la liquidación bilateral o esta no es posible, la Contratante lo hará unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo para liquidar bilateralmente, quedando a disposición del Contratista y copia de la misma se le enviará a la dirección que haya registrado para la celebración del contrato. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** EL (LA) CONTRATISTA se compromete y obliga frente a La E.S.E a mantenerlo indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes, de terceros, que tengan como causa las actuaciones u omisiones, ocasionadas por EL (LA) CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **DÉCIMA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por LA CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre LA E.S.E. y LA CONTRATISTA y/o sus dependientes, si los hubiere. **DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL (LA) CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA está protegida por las normas que rige el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa y la amigable composición. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados los documentos relacionados en la lista de chequeo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes; para su ejecución requiere el registro

gerencia@hospitalsanrafael-sanluis-antioquia.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia
Celular: 3104957075 - Teléfono (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: Carrera 19 #17-63,
Municipio de San Luis, Antioquia

presupuestal, aprobación de la garantía y acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el municipio San Luis — Antioquía. **VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo juramento no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y las modificaciones contempladas en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, ley 1718 de 2016 que modifica los artículos 31,32 y 33 de la ley 1474 de 2011 y en especial que se encuentra a paz y salvo, por concepto de obligaciones fiscales e impuesto de renta y complementarios. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación. Asignación y distribución de los riesgos previsibles, previstos en los estudios previos y aceptados por EL (LA) CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta. Por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El contratante realizará las retenciones al contratista según lo establecido en la Ley. **VIGÉSIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES:** De acuerdo al numeral 1.) del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) EL CONTRATISTA ACEPTA EXPRESAMENTE que las E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA realicen cualquier notificación Vía Correo Electrónico, en consecuencia los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas y NOTIFICADAS si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Nombre: ELIZABETH SUAREZ GARCIA Cargo: Gerente Dirección: Carrera 19 # 17-63 San Luis - Antioquia Teléfono: 5606956 Correo: gerencia@hospitaldesanluis.gov.co	Nombre: LUIS GABRIEL VALENCIA GALLON Cargo: Contratista Dirección: CL 34 81 A 112 San Luis - Antioquia Teléfono: 3155051490 Correo: gerencia@genracionycontrol.com

VIGÉSIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma en el municipio de San Luis - Antioquia, por las partes intervinientes, el día diecinueve (19) del mes de octubre de 2026.

Por la E.S.E.

ELIZABETH SUAREZ GARCIA
Gerente

Por el Contratista

LUIS GABRIEL VALENCIA G
Contratista.

Revisó: Hernán Salazar G – Asesor Jurídico externo

gerencia@hospitalsanrafael-sanluis-antioquia.gov.co
E.S.E Hospital San Rafael San Luis - Antioquia

Celular: 3104957075 - **Teléfono** (604) 5906956
Dirección física y correspondencia: **Carrera 19 #17-63, Municipio de San Luis, Antioquia**